



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que el día 25 de enero del hogaño, los señores Florián Polanía Rojas y William Polanía Rojas, en su calidad de herederos, mediante apoderado judicial, instauraron demanda de Sucesión Intestada del señor José Florián Polanía Rojas en contra de Herederos determinados con radicado 2024-00025. Sírvase Proveer. (12 de febrero de 2024, Puerto Asís, Putumayo).

HELENA ALEJANDRA BUITRAGO DAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 175

| | |
|------------|--|
| FECHA | 13 DE FEBRERO DE 2024 |
| PROCESO | SUCESIÓN INTESTADA |
| DEMANDANTE | FLORIÁN POLANÍA ROJAS Y WILLIAM POLANÍA ROJAS |
| DEMANDADO | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADAS |
| RADICADO | 865683184001-2024-00025-00 |

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a revisar la demanda y sus anexos, encontrando que la misma habrá de INADMITIRSE por cuanto no se dio cumplimiento al artículo 87 del Código General del Proceso, esto es, la demanda debe dirigirse no solo contra los herederos determinados sino igualmente contra los indeterminados.

Finalmente, al observarse que el apoderado judicial no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme las certificaciones anexas, se le reconocerá personería para actuar.

En consecuencia, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de apertura de sucesión intestada del causante **JOSÉ FLORIÁN POLANÍA ROJAS** instaurada por los señores **FLORIÁN POLANÍA ROJAS Y WILLIAM POLANÍA ROJAS** a través de apoderado judicial, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de 5 días a la parte demandante a fin de que subsane las falencias que adolece el escrito demandatorio, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Jackson Andrés Africano Calvo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.711.049, titular de la tarjeta profesional de abogado N° 232.202 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, conforme el poder conferido.

CUARTO: Por secretaría, inclúyase los datos actualizados del apoderado, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado y, verifíquese su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db9dbdfafb299e56f33b9d326985f98701ee02967c0c655c3217f34741bb045**

Documento generado en 13/02/2024 12:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>